RESOLUCIÓN N° 534 DE 2025

(8 de octubre del año 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. **SAMC-AMVL-013-2025** CUYO OBJETO ES: **ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la Secretaria General y Gestión Administrativa, se requiere contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**

Que el municipio de Villa de Leyva adelanto el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. **2025070003** del 03 de julio de 2025 con afectación al rubro presupuestal No. No. 2.3.2.02.01.004.01, denominado Vallas Metálicas / Ingresos Corrientes de libre des / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientodelaconvivenciaylaseguridadciudadana / Intersubsectorial Gobierno / serviciosdeapoyoparaelaccesoalajusticiapoliciva / ADMINISTRACIÓNCENTRAL. Y, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.139, denominado Servicios de Apoyo a Inspección de Policía / Ingresos Corrientes de libre des / GOBIERNO TERRITORIAL / Fortalecimientodelaconvivenciaylaseguridadciudadana / Intersubsectorial Gobierno / Servicios de Apoyo para el Acceso a la Justicia Policiva / ADMINISTRACION CENTR expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000 MCTE).**

Que el Municipio de Villa de Leyva publicó Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones preliminar el día 17 de septiembre del año 2025, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, frente a los cuales dentro de este término se recibieron dos observaciones al pliego de condiciones preliminar una de carácter jurídico y otra de carácter técnico, en donde la etapa para realizar las presentes observaciones se definió hasta el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual se dieron respuestas a las dos observaciones presentadas por parte de los interesados ELKIN DARÍO HERNÁNDEZ LÓPEZ y SM SERVYM SAS la cual tenía fecha para dar respuesta el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), accediendo a una de las observaciones de carácter técnico y denegando la observación de carácter jurídico; En ese sentido se continua con la etapa ajustando los pliegos de condiciones definitivos con el requisito del personal mínimo, único ajuste realizado a los pliegos de condiciones.

Que dentro del cronograma se estableció hasta el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), para solicitar que la convocatoria se limitara a MiPymes; dentro de este término se allegaron **CINCO (05) SOLICITUDES DEPARTAMENTALES**, las cuales cumplieron con los requisitos descritos en la norma, por dicha razón **SE CONVOCA A LOS MIPYMES DEPARTAMENTALES, EN EL ENTENDIDO QUE SE ACREDITAN LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS**, de acuerdo a los requisitos según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

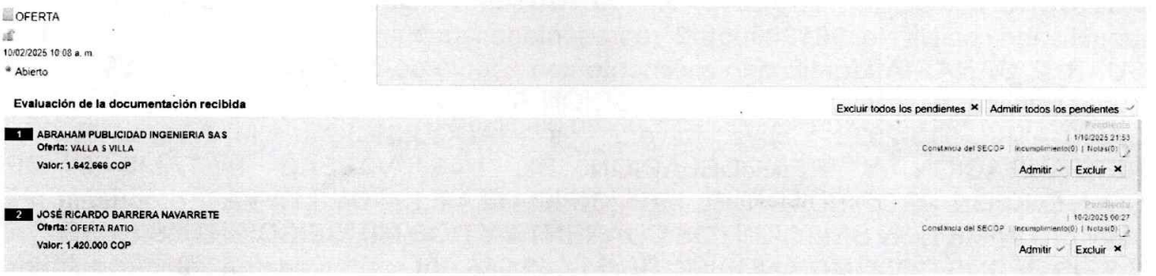
Mediante Resolución N° 516 con fecha de veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° **SAMC-AMVL-013-2025**, mediante convocatoria hecha a personas naturales, jurídicas y plurales, para presentar propuestas para la ejecución del objeto contractual para la **ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** adicionalmente vencido el tiempo para la manifestación de interés a participar en el presente proceso, los siguientes actores de la actividad contractual manifestaron su ánimo de participar en el mismo se realizó la debida publicación de los posibles oferentes

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
1	26/09/2025 12:21 PM	VEICCON S.A.S Número de documento 900811229
4	26/09/2025 3:53 PM	Leodegar Rafael Roys Mejia COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 84034968
5	27/09/2025 11:33 AM	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S COLOMBIA, Manizales Número de documento 901062772
6	26/09/2025 3:31 PM	ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 901300058
8	28/09/2025 8:51 PM	JOSE RICARDO - RD COLOMBIA, Tunja Número de documento 80099429
10	27/09/2025 10:43 AM	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. Número de documento 900251438
11	27/09/2025 3:47 PM	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901213498

Obteniendo los siguientes: VEICCON S.A.S, Leodegar Rafael Roys Mejía, KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S, ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS, JOSE RICARDO – RD, SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. y CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S.

Dentro del término de publicación de los pliegos de condiciones definitivos, se presentaron dos (02) observaciones por parte de los siguientes interesados: **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A** quien sugirió modificar los indicadores financieros, no obstante se negó la presente observación en el entendido que el proceso se había limitado a MiPymes Departamental y el presente proponente es de la ciudad de Pereira, Risaralda, por otra parte se presentó observación por parte del interesado **KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S,** quien realizo la solicitud si podría presentar su oferta en el entendido que él está ubicado en Manizales, en lo tendiente a que el proceso se había realizado su respectiva limitación a MiPymes Departamental no se logró allanar a la presente observación, las mismas se contestaron dentro de término., debidamente publicado en la plataforma SECOP 2.

Que llegado el día y la hora establecidos en la plataforma SECOP II, el día dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a las 10:00 am, para el cierre del proceso de selección, en la cual se presentaron dos (02) ofertas que corresponde a los siguientes oferentes: ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS y JOSE RICARDO – RD



Que, una vez verificadas las propuestas por el comité de evaluador y cumplido el traslado del informe de evaluación para subsanaciones y observaciones, se recibió subsanación por parte del proponente JOSE RICARDO y aunado a ello presento una observación de la propuesta presentada por parte de ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS, en la cual se justificó jurídica y técnicamente cada una de las consideraciones señaladas por el mismo, en el presente se realizó su debida publicación vía mensaje publico en la PLATAFORMA SECOP 2, finalmente el comité emite informe de evaluación jurídico, financiero y técnico económico definitivo donde determinó que la propuesta presentada por **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit No. **901300058-2**, representada legalmente por **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **7.186.884** de Tunja Boyacá, Domicilio: Carrera 15 #20-52, Tunja Boyacá y correo electrónico: publicidadingenieriasas@gmail.com - Teléfono: 7423853 / 320-440-8137, **CUMPLE Y HABILITA** con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos - económicos solicitados por la entidad en el pliego de condiciones definitivo dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°. SAMC-AMVL-013-2025.**

Que, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit No. **901300058-2**, representada legalmente por **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **7.186.884** de Tunja Boyacá, Domicilio: Carrera 15 #20-52, Tunja Boyacá, para continuar con el trámite del proceso y quien obtuvo un puntaje total de **NOVENTA Y DOS PUNTO CINCO (92,5) PUNTOS** dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°. SAMC-AMVL-013-2025.**

Que el proponente **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit No. **901300058-2**, representada legalmente por **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **7.186.884** de Tunja Boyacá, presento propuesta por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS MCTE ($1.642.666,00)** en plataforma y en el formato de propuesta económica, el mismo proceso tiene como presupuesto oficial la suma total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000 MCTE).**

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, lo procedente es adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-AMVL-013-2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".** Al proponente que obtuvo el mayor puntaje denominado **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit No. **901300058-2.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit No. **901300058-2**, representada legalmente por **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **7.186.884** de Tunja Boyacá, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. **SAMC-AMVL-013-2025**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".** propuesta por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS MCTE ($1.642.666,00)** presentada en valores unitarios en plataforma y en el formato de propuesta económica, el mismo proceso tiene como presupuesto oficial la suma total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000 MCTE),** el presente por haber cumplido con los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico económico y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos dentro del proceso competitivo de selección abreviada de menor cuantía de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Transaccional – SECOP II. En consecuencia, se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efecto a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villa de Leyva, Boyacá a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
ALCALDE MUNICIPAL

N.A

Proyectó: Nelson Alexander Acero Pinilla / Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros